CIRCULARCSJHUC23-46

Fecha: 25 de abril de 2023

Para: JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES,

PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA.

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL

HUILA.

Asunto: "Liquidación de la Empresa Promotora de Salud ECOOPSOS EPS S.A.S."

De manera atenta esta Corporación da traslado del oficio remitido por Ecoopsos EPS S.A.S, mediante el cual informa que en la Resolución 2023320030002332-6 del 12 de abril de 2023 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a la Empresa Promotora de Salud Ecoopsos EPS S.A.S, en adelante Ecoopsos EPS, identificada con Nit. 901.093.846-0, por el término de dos (2) años, a partir del 12 de abril de 2023 hasta el 12 de abril de 2025.

Adicionalmente, indica que respecto de los procesos de cobro de cualquier naturaleza, deben suspenderse en el estado en que se encuentren, así como a emitir las ordenes de levantamiento de todas las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado sobre los bienes de la sociedad.

Cualquier duda o aclaración al respecto de la anterior información por favor hacerla llegar al correo electrónico <u>agenteliquidador@ecoopsos.com.co</u>.

La anterior información se remite sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH Presidente

JDH/LDTS

